REPÚBLICA DE COLOMBIA

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE EJEUCICÓN DE SENTENCIAS DE BOGOTÁ, D.C.

AUDIENCIA DE REMATE

REF.: PROCESO EJECUTIVO DE ALIMENTOS DE MARY MATOMA LUGO EN CONTRA DE MARTÍN EMILIO ESTUPIÑAN VARGAS

Fecha: *martes siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021)*

Radicación: *11001-31-10-001-2006-00229-00*

Hora de inicio: *08:36 A.M.*

Hora de terminación: *08:45 A.M.*

ORDEN DE LA AUDIENCIA

En la ciudad de Bogotá D.C., siendo la hora de las ocho y treinta y seis minutos de la mañana (08:36 A.M), del día siete (07) de diciembre de dos mil veintiuno (2021), fecha y hora señaladas para llevar a cabo la diligencia de remate sobre el 50% del inmueble inscrito bajo el folio de matrícula inmobiliaria No. 50S- 40415582 de la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de esta ciudad, correspondiente al inmueble ubicado en la CLL 11 SUR 24 C 48 AP 301 (dirección catastral) y CALLE 12 B SUR y CALLE 12 B SUR #24-48 AP 301, cuya proporción corresponde al demandado, señor MARTÍN EMILIO ESTUPIÑAN VARGAS, la suscrita Juez Primera de Familia de Ejecución de Sentencias de esta ciudad en asocio de la Profesional Universitaria para la Oficina de Apoyo, la declaró abierta para tal fin; seguidamente, se dejó constancia que las invitaciones de ingreso a la audiencia fueron enviadas a las direcciones de correo electrónico maem115@hotmail.com correspondiente a la señora MARY MATOMA LUGO quien compareció y exhibió la cédula de ciudadanía No.51.874.372 de Bogotá y al correo pyg.abogados726@gmail.com correspondiente al abogado ANDRÉS CAMILO PEÑALOZA OVALLE, quien funge como apoderado de la parte actora y exhibió la cédula de ciudadanía No.1.020.731.082 de Bogotá y T.P. No.245.253 del C.S.J., diligencia a la que también comparecen las alimentarias ANGGE MARIEL ESTUPIÑAN MATOMA y MARITZA ALEXANDRA

ESTUPIÑAN MATOMA, así mismo, en este estado de la diligencia se deja constancia que la correspondiente publicación fue allegada vía correo electrónico el día 26 de noviembre de 2021 siendo las 04:14; ahora bien, se avizora por parte de este Despacho Judicial que la correspondiente publicación no cumple con los requisitos legales señalados en la norma, en tanto, se indicó de manera errada el valor correspondiente al 40% que debía efectuarse a fin de participar en la presente almoneda, razón por la cual no se puede adelantar la presente diligencia, para tal fin se pone de presente a las partes que no fueron allegadas otras posturas al correo designado para tal fin.

No siendo otro el objeto de la diligencia, se dio por terminada, siendo la hora de las ocho y cuarenta y cinco minutos de la mañana (08:45 A.M.).

Se deja constancia que el vínculo que puede ser consultado el registro audiovisual de la diligencia, es https://playback.lifesize.com/#/publicvideo/8925e90f-4409-44c4-b4c5-3e5fd830db23?vcpubtoken=46200767-8bc1-4c37-8294-7dc962841395

La Juez,

Firmado Por:

Olga Yasmin Cruz Rojas
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 001 Ejecucion De Sentencias
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
a42af20b4735fea4645f483a49f662b04139f237ea014b454ba9aa687e9dcbbd
Documento generado en 07/12/2021 05:10:40 PM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica